



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-815106997-002-2016/015-2016

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DR. JESUS LUIS RUBI SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "IMIEM" Y POR LA OTRA LA EMPRESA DENOMINADA "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Que mediante solicitud de adquisición de bienes y servicios 125/2016, recibida en el Departamento de Recursos Materiales en fecha trece de junio del dos mil dieciséis, elaborada por el Departamento de Servicios Generales, para la contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM".

2.- Que para la contratación del servicio, se llevó a cabo la Licitación pública número LP-815106997-002-2016, para la contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, dependiente del "IMIEM", conforme al procedimiento que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

3.- Que en fecha primero de julio del año dos mil dieciséis, se emitió el fallo de adjudicación de la Licitación Pública número LP-815106997-002-2016, a través del cual se adjudicó a la empresa denominada "ECO BUSINESS CENTER", S. A. DE C. V., el contrato para la prestación del servicio de limpieza, para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM".

DECLARACIONES

1. DEL "IMIEM"

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2.14 y 2.15 del Código Administrativo del Estado de México, la administración y vigilancia de los recursos públicos otorgados al IMIEM, se llevarán a cabo de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Que su representante es el Dr. Jesús Luis Rubí Salazar, quien es Director General, en virtud del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador constitucional del



Estado de México, de fecha 1° de julio de 2016, y conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción primera del Reglamento de Salud del Estado de México, por lo cual cuenta con personalidad jurídica para signar el presente contrato.

1.3. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el ubicado en Paseo Colón S/N, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México.

2. DEL "PRESTADOR"

2.1. Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el testimonio de la Cedula de proveedor vigente número 0007620, expedida por la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, de fecha 19 de noviembre de 2015, en la cual la empresa se encuentra registrada en los giros de: 1.- 2161 material y enseres de limpieza, 4.- 3181 servicios de lavandería, limpieza e higiene, entre otros, y que cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número EBC060705FD7; la Cedula lo acredita como proveedor activo, por el periodo comprendido del 19/11/2015 al 18/11/016, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que cuenta con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.2. Que el C. Alejandro Camacho Sánchez es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, es representante legal, quien acredita su personalidad jurídica mediante de la Cedula de proveedor vigente número 0007620, expedida por la Dirección General de Recursos Materiales del Gobierno del Estado de México, de fecha 19 de noviembre de 2015, en la cual la empresa se encuentra registrada en los giros de: 1.- 2161 material y enseres de limpieza, 4.- 3181 servicios de lavandería, limpieza e higiene, entre otros, para todos los efectos legales a que haya lugar, manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad que ostentan no les ha sido revocada ni modificada en forma alguna, por lo que, cuentan con la personalidad jurídica para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

2.3. Que el objeto de la sociedad es:

- 1.- 2161 material y enseres de limpieza,
- 2.- 3381 servicio de vigilancia.
- 3.- 3511 reparación y mantenimiento de inmuebles
- 4.- 3181 servicios de lavandería, limpieza e higiene, entre otros, y que cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, para la prestación del servicio de limpieza requerido por el "IMIEM".

2.4. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su



Reglamento, así como las demás normas jurídicas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio materia de este contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas.

2.6. Que señala como su domicilio para los efectos del presente contrato, el inmueble ubicado en Volcán de Jorullo N° 62, Colonia Xinantécatl, C. P. 52169, Metepec, Estado de México, Tels: (01 722) 2-17-00-85.

3. DE LAS PARTES

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

3.2. Que conocen el alcance y contenido del presente contrato y reconocen el **ANEXO NÚMERO UNO** como parte integrante del presente instrumento contractual, que debidamente firmado se acompaña al mismo, y manifiestan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de limpieza para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, inmueble dependiente del "IMIEM", estableciéndose el servicio por el periodo comprendido de junio al 31 de diciembre del dos mil dieciséis o hasta que el recurso se termine.

DE LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SEGUNDA.- El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar el servicio de limpieza consistente en 61 elementos de lunes a viernes y 53 elementos de sábado y domingo como mínimo (o los necesarios según la propuesta presentada) para la realización del aseo en general y especializado, en las diferentes áreas del Hospital de Ginecología y Obstetricia, sito en Paseo Colón s/n esquina con Puerto de Palos, colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca, Estado de México dependiente del "IMIEM", mediante la programación, ejecución y control de las actividades de limpieza; encerado, pulido de pisos; lavado de pisos y alfombras, cristales y ventanas y trabajos de jardinería; asimismo, las actividades de recolección y traslado de los desechos que se generen y los materiales no peligrosos, a contenedores temporales y a su vez, a destinos de acopio autorizados; y cuyas actividades de limpieza se llevarán a cabo con la aplicación de materiales y productos químicos de primera calidad biodegradables, de marca reconocida y con instrumentos y equipos especializados y por personal técnico capacitado, uniformado, conforme al número requerido en el hospital y de acuerdo con el programa de exhaustivos determinado según cada tipo de zona (general, semicríticas y críticas) el servicio se deberá prestar de "lunes a domingo", por el periodo de junio al 31 de diciembre del dos mil dieciséis o hasta que el recurso se termine, conforme a los servicios programados del servicio de limpieza que se detallan en el **ANEXO NUMERO UNO** que es parte integrante del presente contrato y que se da aquí por reproducido como si se transcribiera a la letra.



El “PRESTADOR” manifiesta que ajustará la cantidad de elementos destinados a la prestación del servicio de limpieza, según las necesidades del “IMIEM” y de acuerdo con las evaluaciones del Comité de Infecciones Nosocomiales Intrahospitalario.

El “PRESTADOR” se compromete a que los descansos del personal asignado al servicio de Limpieza, serán cubiertos por la empresa, comprometiéndose a mantener el número de elementos solicitados o necesarios, como mínimo durante el periodo de la contratación.

El “PRESTADOR” es el responsable del tiempo que su personal utilice para tomar alimentos, los cuales deben efectuarse exclusivamente en el área de comedor y en horarios establecidos en el hospital y el resto de las unidades administrativas dependientes del “IMIEM”; dichos alimentos no son por cuenta del “IMIEM”.

TERCERA.- El “PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio de limpieza objeto del presente contrato a entera satisfacción del “IMIEM”, utilizando productos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado; así como atender las áreas físicas de aseo y limpieza que incluyen las áreas de jardinería y de estacionamiento; que se detallan en el **ANEXO NUMERO UNO**, proporcionando para tal efecto utensilios a cargo del “PRESTADOR” como son: atomizadores, detergentes, pino, cloro, sarricida, sellador de loseta, cera para muebles y pisos, pasta rosa para pulir madera (Parket), espuma para alfombras, shampoo para alfombras, jabón uso múltiple, germicida, fungicida, aceite para mops, acondicionador, removedor de cera, cera, fibra negra, piedra pómez, cubeta número 12, discos negros, canelas y verdes, escobas de mijo, cubre bocas, mallas para el cabello, discos de cerda suave, franela roja y gris, jergas, botas de hule, master para vidrios, escobas de plástico, mechudos, jaladores, mops de 60 centímetros y 1.20 mts., guantes, así como el material descrito necesario para cubrir su propuesta presentada en la Licitación Pública citada en el antecedente número 2 del presente contrato y/o cualquier otro material que sea necesario para mantener la limpieza de las áreas para las cuales se está contratando el servicio.

CUARTA.- El “PRESTADOR” manifiesta que cuenta con la capacidad instalada y disponible para la prestación del servicio de limpieza con eficiencia y oportunidad para el “IMIEM”, en los plazos establecidos; así como para atender, en igualdad de condiciones, el servicio de limpieza adicional que le sea requerido por el “IMIEM”; para la prestación del servicio de limpieza el “PRESTADOR” se obliga a utilizar productos químicos de primera calidad, biodegradables, en las cantidades necesarias y suficientes para la realización de las actividades de limpieza, a entera disposición del “IMIEM”, en el momento que las unidades médico-administrativas así lo determinen, de acuerdo a sus necesidades y a la calendarización específica en el mismo punto, para la realización de las actividades programadas y las no programadas.

QUINTA.- Ya que se considera como parte del servicio de limpieza, el retirar los residuos No peligrosos que se generen, la Unidad Médico Administrativas (basura municipal), con una frecuencia diaria de lunes a domingo, el “PRESTADOR” se compromete a recolectar, retirar y realizar la disposición final de los residuos objeto del presente contrato **por su cuenta o a través de una empresa subrogada**, siendo responsabilidad del “PRESTADOR” los



derechos y obligaciones que se generen con dicha empresa, eximiendo al "IMIEM" de las controversias entre ambos.

El costo del retiro de la basura (municipal) y los **residuos no peligrosos** infecto contagiosos quedarán incluidos en el costo del servicio de limpieza objeto del presente contrato.

La recolección de basura se retirará en la bolsa correspondiente considerando el color como lo indica la norma NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.

Asimismo el incumplimiento que se presente respecto al retiro de la basura descrita, será de la plena y absoluta responsabilidad del "PRESTADOR", debiendo responder ante el "IMIEM" sobre los incumplimientos que se presenten y aceptando las sanciones a que se haga acreedor.

Cualquier deficiencia en la prestación del servicio de limpieza, que contravenga lo pactado, la cantidad, menor número de elementos, calidad de los materiales y utensilios, frecuencias, deberá corregirse por el "PRESTADOR" de manera inmediata a la notificación. En caso contrario o si la recurrencia se presenta por más de dos ocasiones en el lapso de una semana, el "IMIEM" tendrá derecho de aplicar las sanciones conforme a la cláusula específica que refiere el presente documento jurídico, incluyendo la inmediata rescisión del contrato, adicionalmente a la reparación del daño.

SEXTA.- El "PRESTADOR" acepta que el servicio de limpieza será supervisado y evaluado por el responsable de intendencia de cada una de las unidades médicas y por el Comité de Infecciones Nosocomiales Interhospitalario, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones del contrato correspondiente.

El "PRESTADOR" presentará la documentación que acredite que la capacitación se llevó a cabo por una empresa autorizada por la SEMARNAT, anexando para tal efecto original y copia para su cotejo.

En caso contrario se sancionará conforme a lo señalado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cualquier cambio en las condiciones del servicio de limpieza contratado, se hará saber al "PRESTADOR" por escrito con quince días de anticipación por parte del "IMIEM".

SEPTIMA.- Para el caso de que exista incumplimiento en el servicio de limpieza por parte del "PRESTADOR" y, por tal razón el "IMIEM" se vea en la necesidad de improvisar el servicio contratando a otra persona física o moral del mismo ramo de limpieza, los gastos de pago de honorarios serán a cargo del "PRESTADOR".

DEL IMPORTE DEL CONTRATO

OCTAVA.- El "IMIEM" pagará al "PRESTADOR" y/o a quien sus derechos represente, el importe de \$2'698,773.00 (Dos millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.), I. V. A. incluido, por el servicio de limpieza para el Hospital de Ginecología y Obstetricia, inmueble dependiente del "IMIEM, por el periodo de junio al 31 de



diciembre del dos mil dieciséis o hasta que el recurso se termine, lo anterior en relación con la solicitud de adquisición que le fueron adjudicadas y que se relacionan en el **ANEXO NUMERO UNO** del presente contrato, así como al costo que el **"PRESTADOR"** presentó en su propuesta técnico-económica.

El **"PRESTADOR"** acepta que el servicio de limpieza, tiene una vigencia de precios y condiciones fijas, durante el plazo que comprenda la contratación y hasta por 90 días hábiles después de concluida la vigencia del presente contrato; y que no solicitará incrementos a los importes ofertados en la propuesta económica.

DEL PAGO

NOVENA.- El **"PRESTADOR"** acepta que la forma de pago será **por quincenas vencidas, a los quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura** ante el Departamento de Contabilidad del **"IMIEM"**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia villa Hogar, C.P.50170, Toluca, México, los días martes y viernes en un horario de 09:00 a 14:30 horas, la cual amparará el cumplimiento del contrato, en las condiciones técnicas y de calidad ofertadas y requeridas por el **"IMIEM"**. Y el pago se realizará en el Departamento de Tesorería en un horario de 09:00 a 13:00 horas los días martes y viernes de acuerdo a la programación, **no se aplicarán intereses, no se otorgaran anticipos, ni tampoco se emitirán pagares.**

Para el caso de que por cualquier razón el **"PRESTADOR"** reciba del **"IMIEM"** alguna cantidad en exceso por cualquier concepto, se obliga a reintegrar dicha cantidad mediante los pagos pendientes a cargo del **"IMIEM"** o bien de la garantía otorgada por el **"PRESTADOR"**; y en caso de no existir pagos pendientes o sean insuficientes lo hará mediante pago directo ante el Departamento de Tesorería del **"IMIEM"** antes citado.

DECIMA.- Para el caso de que el **"IMIEM"**, se constituya en mora en los pagos y compromisos pactados en el presente contrato, ambas partes están de acuerdo en que no generarán intereses de ningún tipo, por lo que el **"PRESTADOR"** no se reserva acción o derecho que ejercitar en contra del **"IMIEM"** por esta causa.

DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- Las facturas que presente el **"PRESTADOR"**, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- A).- Exhibirse en original y tres copias, en papel membretado del **"PRESTADOR"** con los requisitos fiscales vigentes de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación;
- B).- Contener la descripción detallada del servicio de limpieza, el precio unitario y total del concepto, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente, así como el importe total con número y letra de acuerdo al servicio de limpieza proporcionado.



- C).- Para poder realizar el trámite de pago de facturas emitidas de manera electrónica, mediante la modalidad de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), deberá enviar previamente a la dirección facturas.imiem@gmail.com el archivo de facturación electrónica con extensión .xml. en caso de no cumplir con este requisito, no se realizará el pago correspondiente.
- D).- Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes, número IMI011213IB4, con domicilio fiscal en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, debiendo contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del Servicio de limpieza, así como con el sello de la unidad médica correspondiente.
- E).- El “PRESTADOR” deberá presentar: factura original y copia legible bien requisitada; copia de la garantía entregada ante el Departamento de Recursos Materiales, lo anterior para que sea sellada por dicho Departamento, de lo contrario no podrán ingresar al Departamento de Contabilidad para su pago.
- F).- Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago, ante el departamento de Contabilidad del Instituto Materno Infantil del Estado de México, ubicado en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, los días martes y viernes, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión y autorización correspondiente.

El pago de la factura cuando se haya aplicado alguna sanción, quedará condicionada proporcionalmente, al pago que el “PRESTADOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales aplicadas.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que al efecto solicite la Subdirección de Finanzas del “IMIEM”.

DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- El “PRESTADOR” manifiesta bajo protesta de decir verdad que el servicio de limpieza ofertado cumple con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas para este tipo de inmuebles y que los materiales y químicos de limpieza; materiales de jarcería son biodegradables y no tóxicos, son de reconocidas marcas para satisfacer el requerimiento, son nuevos y su entrega se realizará sin costo adicional alguno para el “IMIEM”; así mismo el “PRESTADOR” se compromete a cambiar de manera inmediata y sin costo adicional para el “IMIEM”, los materiales y químicos de limpieza, materiales de jarcería biodegradables y no tóxicos que entregue y que tengan defectos y/o vicios ocultos que afecten la calidad comprometida; asimismo, que en caso de que se preste el servicio de limpieza general, así como los exhaustivos, con deficiencia o fuera de tiempo y no se cumpla con la calidad requerida; responderá por cualquier responsabilidad en que incurra, conforme a la legislación aplicable vigente.



La entrega de los materiales será.- dentro de los primeros 5 días de cada mes los materiales de consumo y limpieza, al área administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", y que el servicio se otorgará en tiempo y forma de acuerdo con el programa del servicio de Limpieza y a las necesidades del "IMIEM"; dichas acciones no podrán ser en forma parcial, salvo en casos excepcionales y por causas de fuerza mayor, en cuyo caso se otorgará un plazo de 24 horas para el cumplimiento en la prestación del servicio contratado o la entrega de los materiales; en caso de no cumplir, se considerará atraso en la prestación del servicio y por lo tanto en "PRESTADOR" se hará acreedor a una sanción equivalente a 500 salarios mínimos en la primera ocasión, incrementándose en 200 salarios cada vez que se presente la irregularidad.

El "PRESTADOR" podrá solicitar cambios o modificaciones a las condiciones pactadas, cuando el servicio de limpieza y/o bienes a proporcionar superen o mejoren las especificaciones establecidas o pactadas y siempre y cuando se respete el precio del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

El "PRESTADOR" se obliga a responder, por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos del servicio de limpieza y/o bienes proporcionados, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a el "IMIEM" y/o a terceros.

DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

DECIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato.

El "IMIEM" podrá ceder, a las dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción de este contrato.

Para tal efecto, deberá dar aviso por escrito al "PRESTADOR" con un mínimo de quince días naturales de anticipación.

DE LA SUBCONTRATACIÓN

DECIMA CUARTA.- para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual el "PRESTADOR" encomienda a otro, la ejecución parcial o total del servicio de limpieza contratado.

Cuando el "PRESTADOR" pretenda utilizar los servicios de limpieza de otra negociación o empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito al "IMIEM", el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, el responsable de la ejecución del servicio de limpieza será el "PRESTADOR" a quien se cubrirá el importe correspondiente en términos de las cláusulas conducentes del presente contrato.



DE LOS GRAVÁMENES FISCALES

DÉCIMA QUINTA.- Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles al "IMIEM" serán pagados anticipadamente por el "PRESTADOR" y reembolsados por el "IMIEM" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

PATENTES, REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- El "PRESTADOR" será responsable de cualquier violación de patentes, registros o derechos de autor, que se origine con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DE LAS INFRACCIONES

DÉCIMA SEPTIMA.- Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por el "PRESTADOR", con motivo de la prestación del servicio de limpieza materia de este contrato, serán de su responsabilidad exclusiva.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA OCTAVA.- El "PRESTADOR", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee con motivo de la prestación del servicio de limpieza objeto del presente contrato, se obliga a inscribir a todos y cada uno de sus empleados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y el "IMIEM" podrá verificar tal situación en cualquier tiempo a través de los Subdirectores Administrativos del Hospital y el Jefe del Departamento de Servicios Generales. Asimismo, el "PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones laborales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "IMIEM" como patrón solidario o sustituto, y por tal razón desde este momento el "PRESTADOR" expresamente exime al "IMIEM" de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera generarse.

El "PRESTADOR" manifiesta que el personal asignado para la prestación del servicio de limpieza es mayor de 18 años de edad, y con experiencia en el servicio, que cuenta con credencial de elector, que no cuenta con antecedentes penales, y de igual forma están dados de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que dicho personal está protegido contra la Hepatitis B y Tétanos mediante la vacuna respectiva, misma que deberá ser entregada a la dirección del Hospital de Ginecología y Obstetricia, asimismo manifiesta que en cualquier momento de la vigencia del presente documento podrá solicitar la información concerniente a cualquiera de los documentos referidos; que dicho personal está capacitado y especializado para cumplir eficientemente las actividades relativas al servicio de limpieza; así como el aseo exhaustivo de las áreas críticas de los hospitales; asimismo el "PRESTADOR" deberá proporcionar copia de carta de antecedente no penales, de la credencial de elector y de la



cartilla de vacunación que acredite las vacunas respectivas, de cada uno de los trabajadores que asigne al servicio, asimismo deberá presentar el Programa de capacitación, tanto en el manejo de residuos Peligrosos, Biológico Infecciosos, como de lavado de manos; asimismo el programa de capacitación de limpieza rutinaria y exhaustiva que cumplirá con el programa semestral como lo establece la NOM-045-SSA2-2015 para la prevención y control de las infecciones nosocomiales para el servicio de limpieza y exhaustivos de las áreas del hospital y demás áreas administrativas dependientes del "IMIEM", considerando que el personal contará con los uniformes y equipos adecuados para la prestación del servicio.

Dicho personal deberá guardar buen comportamiento en las instalaciones del "IMIEM", en los horarios asignados a sus labores, absteniéndose de fumar, ingerir bebidas alcohólicas o tomar actitudes inapropiadas o emotivas, debiendo mantener una conducta de seriedad y disciplina; asimismo deberá portar de manera adecuada el uniforme y equipo de protección, los hombres con cabello corto y las mujeres con el cabello recogido, sin utilizar pulseras, collares y anillos de cualquier tipo de material.

Los elementos asignados por el "PRESTADOR" al servicio de limpieza, deberán presentarse con gafete o credencial de identificación, el cual deberá indicar el nombre, logotipo, dirección y teléfono de la empresa; así como nombre, fotografía, y firma del trabajador. La falta del gafete o credencial de identificación antes señalados, no se le permitirá al trabajador el acceso al hospital o área administrativa, según corresponda.

El "PRESTADOR" se compromete a entregar las tarjetas del personal asignado al Servicio de Limpieza, a la Subdirección Administrativa del Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM" para que dicho personal registre la entrada y salida de labores en el reloj checador, proporcionado por la empresa adjudicada, en cada área para así poder cotejar las asistencias del personal asignado. Dichas tarjetas serán autorizadas por el Subdirector Administrativo, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales y permanecerán en custodia por las áreas administrativas de la Unidad Médica durante la vigencia del contrato.

El "PRESTADOR" se hace responsable de los accidentes o siniestros que por negligencia, falta de cuidado o cualquier otra causa imputable a él o a su personal, ocurran en las áreas del "IMIEM", obligándose a pagar los daños y perjuicios que se causen al "IMIEM" ó a terceros. Asimismo que garantiza el pago de cualquier defecto y/o extravío de bienes que pudiera suscitarse, por parte de su personal contratado; así mismo el "PRESTADOR" se hace responsable de las relaciones laborales, que en términos de ley tenga con sus empleados.

El "PRESTADOR" se obliga a mantener en óptimo estado de uso y conservación las instalaciones del Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del "IMIEM", comprometiéndose a realizar por su cuenta, las reparaciones que resulten de los daños ocasionados por su personal dentro de un término no mayor a 72 horas.

El "PRESTADOR" acepta responder por las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra, o en contra del "IMIEM", en relación con las labores que realicen con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato.

10/43

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "CD BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-813106997-002-2016/015-2016.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



El “PRESTADOR” garantiza el pago por cualquier defecto y/o extravió de bienes muebles que pudiera suscitarse, por parte de su personal.

DE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

DÉCIMA NOVENA.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, el “IMIEM” podrá realizar las siguientes acciones:

- A).- Efectuar visitas de verificación a las instalaciones del “PRESTADOR”, así como a las áreas en que este presta el servicio, a costa del mismo;
- B).- Dar por escrito al “PRESTADOR” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del presente contrato; y
- C).- Supervisar y evaluar el servicio de limpieza con el responsable de intendencia la unidad médica por el Comité de Infecciones Nosocomiales Interhospitalario, a fin de verificar la calidad del mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas y condiciones contratadas.

Cuando el servicio de limpieza haya sido inspeccionado y no se ajuste a las especificaciones consignadas en el presente contrato, el “IMIEM” podrá rechazarlo y, en su caso el “PRESTADOR” deberá, sin cargo alguno para el “IMIEM”, realizará nuevamente el servicio o en su caso, incorporarle las modificaciones necesarias para cumplir con dichas especificaciones.

DE LA INTERVENCIÓN

VIGÉSIMA.- Las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, tendrán en el presente contrato, la intervención que les atribuyen las disposiciones legales aplicables, asimismo el Órgano de Control Interno del “IMIEM”, podrá solicitar evidencia documental a las empresa adjudicada, única y exclusivamente relacionada al objeto del contrato.

DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En base a los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento, el “PRESTADOR”, se obliga a otorgar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, la garantía de cumplimiento por el 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, a través de cheque Certificado, cheque de caja, deposito en efectivo o fianza expedida por alguna Institución Afianzadora debidamente autorizada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México número 82 de fecha 01 de noviembre de 2010; **Expedida a favor del Instituto Materno infantil del Estado de México, con vigencia hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del “PRESTADOR”** o salvo que los bienes o servicios se suministren antes de suscribir el presente documento; y el monto del mismo no exceda de dos mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado; la garantía de cumplimiento deberá presentarse ante el Departamento de Recursos Materiales del “IMIEM”, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles

11/43

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO CON NÚMERO DAF/SA/DIRM/HGG/A/P-815106997-002-2016/015-2016.

Mi

[Handwritten signature]



colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 15:30 horas.

El "PRESTADOR" deberá presentar la garantía de cumplimiento mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (de cumplimiento del contrato), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado o en efectivo) el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía (10% antes de I.V.A.); dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del "PRESTADOR".

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo la total y única responsabilidad del "PRESTADOR"; por lo cual, queda bajo su compromiso, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; caso contrario se podrá hacer alrededor a las sanciones que así determine el Instituto.

Si la garantía de cumplimiento se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el ANEXO CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y ANEXO CINCO (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS); únicamente con los números que corresponda al bien o servicio que ofertó (bases de la Licitación Pública número LP-815106997-002-2016).

El "PRESTADOR", acepta que en caso de retraso al inicio o incumplimiento durante el periodo del servicio de limpieza, el "IMIEM" queda facultado para solicitar la prestación del servicio de este contrato a otra empresa que preste el mismo servicio; haciendo efectiva la garantía y sanciones a que se haga acreedor el "PRESTADOR", y se deducirá de las facturas de pago, no obstante las sanciones establecidas.

La garantía de cumplimiento del contrato se devolverá en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que el "PRESTADOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, y exista la manifestación expresa y por escrito del "IMIEM". En este caso el "PRESTADOR" tendrá la obligación de recogerla a través de un escrito al Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM", una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PRESTADOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual se archivará al expediente correspondiente; y las que son depositadas en efectivo si no son retiradas se considerarán como donativos para el "IMIEM".

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de comprobar que el servicio de limpieza objeto del presente contrato, se proporcione conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, para lo cual el "IMIEM" verificará la calidad del servicio de Limpieza proporcionado por el "PRESTADOR".



Si como consecuencia de la verificación del servicio de limpieza el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme a lo siguiente:

El atraso por parte del "PRESTADOR", en la fecha convenida de la prestación del servicio de Limpieza y/o la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I. V. A., siempre que no exceda de tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo a lo que establecen los artículos 87 párrafo penúltimo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y cuando incurra en alguna de las siguientes causales:

- A).- Incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato;
- B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

Adicionalmente el "PRESTADOR" estará obligado a pagar los daños ocasionados al "IMIEM", lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del "PRESTADOR" hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

EL "PRESTADOR" que después de haber sido adjudicado, no suscriba el contrato relativo u omita entregar la garantía de cumplimiento del contrato en el plazo y términos indicados en las bases, se hará acreedor a las sanciones correspondientes.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través de la garantía de cumplimiento del contrato cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad y/o con atraso en el servicio; de acuerdo con los plazos establecidos, la cual será aplicada conforme al procedimiento establecido por el Gobierno del Estado de México.

El "PRESTADOR" será responsable de cubrir las faltas que su personal tenga durante la vigencia del presente contrato, haciéndose acreedor al descuento por concepto del número de faltas registradas de acuerdo con la siguiente tabla de sanción.

Intervalo de faltas quincenales por todas las Unidades Médico Administrativas del IMIEM, considerando el total de la plantilla contratada	SANCION
De 1 a 20 faltas	Descuento del importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas.
De 21 a 60 faltas	Descuento del importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas más una multa adicional equivalente a \$200.00 más por falta.
De 61 a 100 faltas	Descuento por el importe correspondiente al costo diario por elemento por el número de faltas. Más una multa adicional equivalente a \$500.00 más por falta



DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes al efecto, cuando sea el **"IMIEM"** el que determine realizar dicho acto, la rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, sin que sea necesaria declaración judicial, bastando para ello, el cumplimiento del procedimiento que se establece en la cláusula siguiente; en tanto que, si es el **"PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaratoria correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"IMIEM"** son las siguientes:

- A. Si el **"PRESTADOR"** una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.
- B. El **"PRESTADOR"** no cumpla con los términos y condiciones del Servicio de Limpieza contratados.
- C. Cuando el personal del **"PRESTADOR"**, durante el periodo del servicio incurra en alguna irregularidad que dañe el patrimonio, personal, o imagen del **"IMIEM"**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes.
- D.- Por desatención de las recomendaciones emitidas por el **"IMIEM"**.
- E.- Si el **"PRESTADOR"** tiene un incumplimiento grave o se detecta que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas.
- F.- Por la suspensión injustificada en proporcionar el servicio de Limpieza y/o incompetencia de su personal para otorgar la debida atención.
- G).- Si el **"PRESTADOR"** no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe el **"IMIEM"**, para el ejercicio de su función.
- H).- Si cede, traspase o subcontrate la totalidad de los servicios o parte de los mismos sin consentimiento por escrito del **"IMIEM"**.
- I).- Cuando transcurra el tiempo máximo convenido para corregir las causas de los rechazos, sin que las mismas sean atendidas

En general, por cualquier otra causa imputable al **"PRESTADOR"** que devenga el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas a cargo del **"PRESTADOR"** en este contrato, el **"IMIEM"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando las penas convenidas, o bien declarar administrativamente su rescisión.

Si el **"IMIEM"** opta por la rescisión, se podrá imponer al **"PRESTADOR"** una sanción de hasta un mil veces el salario mínimo general vigente en la Capital del Estado de México en la fecha de la infracción. Adicionalmente, el **"PRESTADOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados al **"IMIEM"** previa valorización de los mismos.

14/43



Lo anterior sin perjuicio de poder decretar la suspensión del “PRESTADOR”, hasta por doce meses, del catálogo interno de proveedores de la Administración Pública Estatal.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

VIGÉSIMA CUARTA.- Si el “IMIEM” considera que el “PRESTADOR” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se mencionan en el presente contrato, lo comunicará en forma fehaciente al “PRESTADOR”, a fin de que éste, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la fecha de notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo a que alude el párrafo anterior, el “PRESTADOR” no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, el “IMIEM” estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda, conforme a lo establecido en los incisos A, B, C, D, E, F, G, H e I de la cláusula que antecede.

VIGESIMA QUINTA.- EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES AL “PRESTADOR”

El “PRESTADOR” pagará al “IMIEM” las penas convencionales estipuladas en el presente contrato, las que serán hasta por la cantidad de la garantía de cumplimiento.

El “IMIEM” dará por anticipado la terminación del contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, dando aviso por escrito al “PRESTADOR” con 10 días hábiles de anticipación a la fecha programada, señalando específicamente la causa que origine la decisión, pudiendo ser cualquiera de los siguientes supuestos:

- A. Se tenga o existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir el servicio, motivo del contrato.
- B. Se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio al “IMIEM”.
- C. En cualquiera de los casos previstos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cuando la terminación anticipada de éste contrato obedezca a razones señaladas en el párrafo anterior, el “IMIEM” no estará obligado a pagar los daños y perjuicios que, en su caso, se ocasionen a el “PRESTADOR”.

DE LA DURACIÓN

VIGÉSIMA SEXTA.- El servicio tendrá una vigencia por el periodo de junio al 31 de diciembre del dos mil dieciséis o hasta que el recurso se termine, obligatoria para el “PRESTADOR”.



DE LAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

VIGÉSIMA SEPTIMA.- Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DE LA JURISDICCIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA.- La interpretación y cumplimiento de este contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa en caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos o del fuero común de la Ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

EL PRESENTE CONTRATO, FOLIO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-815106997-002-2016/015-2016, SE ELABORA EN DOS TANTOS EN ORIGINAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

SUSCRIBIENTES

POR EL "IMIEM"

POR EL "PRESTADOR"

DR. JESUS LUIS RUBI SALAZAR. DIRECTOR GENERAL.

C. ALEJANDRO CAMACHO SANCHEZ. APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.

Recibi Original
Alejandro Camacho Sanchez
15/Jul/2016

ANEXO NUMERO UNO
DAF/SA/DRM/HGO/LP-815106997-002-2016/015-2016

HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA:
SOLICITUD DE ADQUISICIONES No. 125
PARTIDA: 3581
PRESUPUESTO AUT: \$ 2'735,710.50

CERTIF PRES: 16-389 y 16-390
PROYECTO: 020302030106

PRESUPUESTO ADJ: \$ 2'698,773.00

RELACION DE PERSONAL POR TURNO Y AREA DE SERVICIO

TURNO: MATUTINO DE LUNES A VIERNES

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA ALTA	DIRECCION, ADMINISTRACION Y AUDITORIO	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

4	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS Y CASETA DE VIGILANCIA	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
5	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL, UROGINECOLOGIA Y PSICOLOGIA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
6	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
7	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
8	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
9	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

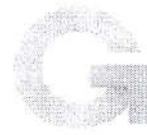
SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO 18/43

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DRM/HGG/LP-815106997-002-2016/015-2016.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
EN GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

10	PLANTA BAJA	CONSULTORIOS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
11	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
12	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
13	PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA BAJA	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
14	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
15	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO 19/43

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO NUMERO DAI/SA/ORM/HGO/LP-615106992-002-2016/015-2016.



16	PLANTA ALTA	PASILLOS PLANTA ALTA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
17	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
18	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXIO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
19	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA Y LAVANDERIA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
20	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
21	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE Y MANTENIMIENTO	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE MÉXICO
GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

22	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
23	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	2	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$65,604.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
	CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO MATUTINO		24		\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$787,248.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

TURNO: VESPERTINO DE LUNES A VIERNES

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA ALTA	DIRECCION, ADMINISTRACION Y SALA DE ESPERA CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO 21/43



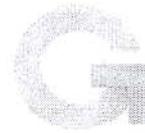
9	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
10	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
11	PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA BAJA	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
12	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
13	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
14	PLANTA ALTA	PASILLOS PLANTA ALTA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



15	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
16	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
17	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA Y LAVANDERIA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
18	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
19	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE Y MANTENIMIENTO	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
20	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA
EN GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

21	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO VESPERTINO			21		\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$688,842.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

TURNO: NOCTURNO DE LUNES A VIERNES

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	LABORATORIO, ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE COAHUILA 25/43

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO NUMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-815106997-002-2016/015-2016.



4	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
5	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
6	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
7	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
8	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
9	PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO





10	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
11	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
12	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA Y LAVANDERIA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
13	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
14	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
15	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

16	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$32,802.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO NOCTURNO			16		\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$524,832.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

TURNO: MATUTINO SABADOS Y DOMINGOS

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA BAJA	AUDITORIO	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO 28/43

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S.A. DE C.V.
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/DIRM/INGO/LP-815108997-003-2016/015 2016



4	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
5	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
6	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
7	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
8	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
9	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



10	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
11	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
12	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
13	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS-00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
14	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
15	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXIO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

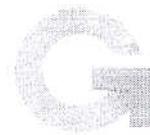


16	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
17	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
18	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
19	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	2	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$26,334.00 (VEINTI SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO MATUTINO			20		\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$263,340.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

TURNO: VESPERTINO SABADOS Y DOMINGOS

SECRETARÍA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO 31/43



N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	AREA DIGNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	ESTACIONAMIENTOS	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
4	PLANTA BAJA	TRABAJO SOCIAL	1	SEXO FEMENINO	\$212.00 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
5	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD
EN GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
SECRETARÍA DE SALUD

6	PLANTA BAJA	ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
7	PLANTA BAJA	LABORATORIO	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
8	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
9	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
10	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
11	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

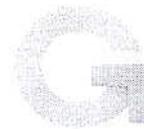
SECRETARIA DE SALUD

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO 33/43

CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA TECO BUSINESS CENTER S.A. DE C.V.
CONTRATO NUMERO DAF/SA/DRM/HGC/LP-815106997-002-2019/015-2019



12	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	\$212.00 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
13	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO	\$212.00 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
14	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PEÑOS-00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
15	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
16	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
17	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO VESPERTINO	17	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$223,839.00 (DOSCIENTOS VEINTI TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
--	----	--	---

TURNO: NOCTURNO SABADOS Y DOMINGOS

N.P.	NIVEL DEL EDIFICIO	AREA (S)	NUMERO DE ELEMENTOS	OBSERVACIONES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
1	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE CONSULTA EXTERNA	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
2	PLANTA BAJA	URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
3	PLANTA BAJA	LABORATORIO, ULTRASONIDO Y RAYOS X	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
4	PLANTA BAJA	SALA DE ESPERA DE URGENCIAS	1	SEXO FEMENINO Y MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



5	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 1	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
6	PLANTA BAJA	HOSPITALIZACION PLANTA BAJA 2	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
7	PLANTA ALTA	C.E.Y.E.	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
8	PLANTA ALTA	TERAPIA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
9	PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	PASILLOS PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
10	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 3	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
11	PLANTA ALTA	HOSPITALIZACION PLANTA ALTA 4	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



					INCLUIDO	I.V.A INCLUIDO
12	PLANTA ALTA	VESTIDORES DE ENFERMERIA E INTENDENCIA Y LAVANDERIA	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
13	PLANTA BAJA	CONTENEDOR	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
14	PLANTA BAJA	BANCO DE SANGRE	1	SEXO FEMENINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
15	PLANTA ALTA Y BAJA	SUPERVISOR	1	SEXO FEMENINO / MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
16	PLANTA BAJA	LAVADOS EXHAUSTIVOS	1	SEXO MASCULINO	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$13,167.00 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO

	CANTIDAD TOTAL DE ELEMENTOS TURNO NOCTURNO	16	\$231.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$210,672.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO
--	--	----	--	--

BAJO LA MODALIDAD DE:			
ELEMENTOS POR TURNO Y HORARIO DE LUNES A VIERNES			
TURNO	Nº. DE ELEMENTOS		HORARIO
MATUTINO	24 INCLUIDO UN SUPERVISOR		07:00 A 14:00 HORAS
VESPERTINO	21 INCLUIDO UN SUPERVISOR		13:30 A 20:30 HORAS
NOCTURNO	16 INCLUIDO UN SUPERVISOR		20:00 A 07:30 HORAS
TOTAL DE ELEMENTOS	61		
ELEMENTOS POR TURNO Y HORARIO DE SABADOS Y DOMINGOS			
TURNO	Nº. DE ELEMENTOS		HORARIO
MATUTINO	20 INCLUIDO UN SUPERVISOR		07:00 A 14:00 HORAS
VESPERTINO	17 INCLUIDO UN SUPERVISOR		13:30 A 20:30 HORAS
NOCTURNO	16 INCLUIDO UN SUPERVISOR		20:00 A 07:30 HORAS
TOTAL DE ELEMENTOS:	53		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN:
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO NUMERO DAF/SA/DRM/HGO/LP-823106997-002/2016/015-2016.

SECRETARIA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO 38/43



RELACION DE MATERIALES Y QUÍMICOS DE LIMPIEZA Y DE JARCERÍA BIODEGRADABLES Y NO TOXICOS Y CANTIDADES PARA SURTIR MENSUALMENTE AL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, DURANTE EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2016, O HASTA QUE EL RECURSO SE TERMINE.

N.P.	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	MARCA	OBSERVACIONES
1	10	ATOMIZADOR FRASCO DE 1/2	PIEZA	S/M	
2	30	CUBETA DE PLASTICO DEL No. 12 REFORZADA	PIEZA	S/M	
3	150	DETERGENTE EN POLVO	KILO	ROMA	
4	300	PASTILLA PARA W.C.	PIEZA	COMODIN	
5	50	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO	PIEZA	S/M	
6	100	FIBRAS NEGRAS	PIEZA	3M	
7	100	FIBRAS VERDES	PIEZA	3M	
8	120	FRANELA GRIS	METRO	S/M	
9	120	FRANELA ROJA	METRO	S/M	
10	200	FRANELA BLANCA	METRO	S/M	
11	140	GUANTES AMARILLOS NO. 8	PAR	S/M	
12	140	GUANTES AMARILLOS NO. 9	PAR	S/M	
13	140	GUANTES ROJOS NO. 8	PAR	S/M	
14	140	GUANTES ROJOS NO.9	PAR	S/M	
15	500	GUANTE DESECHABLE DE LATEX TAMAÑO MEDIANO	PAR	S/M	
16	800	COLORO	LITRO	CLORALEX	
17	24	JALADOR DE PISO DE HULE	PIEZA	S/M	
18	75	JERGA	METRO	S/M	
19	150	MECHUDO DE BOLA	PIEZA	S/M	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
EN GRANDE

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

20	600	LIQUIDO LIMPIADOR CON AMONIA	LITRO	AJAX AMONIA	
21	720	FABULOSO VARIOS AROMAS	LITRO	FABULOSO	
22	420	LIMPIADOR LIQUIDO DESINFECTANTE CON ACEITE DE PINO	LITRO	PINOL	
23	10	PIEDRA POMEX	KILO	S/M	
24	8	MASTER PARA VIDRIOS	PIEZA	S/M	
25	20	CERA PARA MUEBLES (BLEM)	FRASCO	S/M	
26	400	BOLSA TRANSPARENTE DE 60X90 CMS. CALIBRE 200	KILO	S/M	
27	10,000	BOLSA DE POLIETILENO COLOR ROJO PARA R.P.B.I. DE 55X65 CMS. CALIBRE 200 CON LOGOTIPO IMPRESO A UNA SOLA TINTA DE ACUERDO A LA NORM- O87	PIEZA	A1	
28	3,000	BOLSA DE POLIETILENO COLOR AMARILLO PARA R.P.B.I. DE 55X65 CMS. CALIBRE 200 CON LOGOTIPO IMPRESO A UNA SOLA TINTA DE ACUERDO A LA NORM-O87	PIEZA	A1	
29	10	ESCOBILLON PARA W.C.	PIEZA	S/M	
30	8	RECOJEDOR	PIEZA	S/M	
31	8	BOMBA PARA DESTAPAR W.C.	PIEZA	S/M	
32	48	DESODORANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	FRASCO	S/M	
33	50	BOLSA DE POLIPAPEL DE 50X70 CMS. CALIBRE 200	KILO	S/M	
34	36	CEPILLO DE MANO	PIEZA	S/M	
35	3600	CUBREBOCAS TRICAPA	PIEZA	S/M	
36	125	BOLSA TRANSPARENTE DE 50X70 CMS. CALIBRE 200	KILO	S/M	

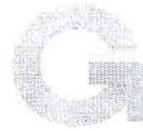
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO DE 40/43 PÁGS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
POR LA OTRA LA EMPRESA "ECO BUSINESS CENTER" S. A. DE C. V.
CONTRATO NÚMERO DAF/SA/GRM/HGO/LP/815106997-002/2016/015-2016



EQUIPAMIENTO PARA PERSONAL (A UTILIZARSE EN TODOS LOS TURNOS Y POR TODO EL PERSONAL)

N.P.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD QUE DEBE PORTAR	EN QUE ÁREAS DEBE PORTARSE	OBSERVACIONES
1	FILIPINA Y PANTALÓN	UNO	TODAS LAS ÁREAS	CONTAR CON DOS UNIFORMES DE FORMA INDIVIDUAL PARA MAYOR HIGIENE, DE LOS CUALES SE UTILIZARÁ UNO PARA LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y DOMINGOS. Y DE OTRO COLOR O DISTINTIVO LOS DÍAS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS.
2	CASANDRA O RED PARA EL CABELLO	UNA	TODAS LAS ÁREAS	
3	LENTE DE SEGURIDAD O GOOGLES	UNO	TODAS LAS ÁREAS	
4	GAFETE DE IDENTIFICACIÓN	UNO	TODAS LAS ÁREAS	PORTARLO EN UN LUGAR VISIBLE
5	OVEROL COLOR ROJO	UNO	CONTENEDORES.	CONTAR CON DOS UNIFORMES DE FORMA INDIVIDUAL PARA MAYOR HIGIENE PARA LA RECOLECCIÓN DE R.P.B.I.
6	OVEROL COLOR AZUL MARINO	UNO	CONTENEDORES	CONTAR CON DOS UNIFORMES DE FORMA INDIVIDUAL PARA MAYOR HIGIENE.
7	UNIFORME QUIRÚRGICO	UNO	PARA LAS ÁREAS CRÍTICAS COMO TERAPIA Y C.E.Y.E. Y EN EL PROCESO DE LAVADOS EXHAUSTIVOS	CONTAR CON DOS UNIFORMES POR PERSONA PARA EVITAR CONTAMINACIÓN DE LAS ÁREAS
8	CUBREBOCAS, GORRO Y BOTAS DESECHABLES	UNO	PARA LAS ÁREAS CRÍTICAS COMO TERAPIA Y C.E.Y.E.	



9	BOTAS DE SEGURIDAD	UN PAR	CONTENEDORES	CONTAR CON LAS BOTAS PARA SEGURIDAD DEL PERSONAL
10	GUANTES DE CARNAZA	UN PAR	CONTENEDORES	CONTAR CON LOS GUANTES PARA SEGURIDAD DEL PERSONAL
11	BOTAS HULE	UN PAR	CONTENEDORES	CONTAR CON UN PAR DE BOTAS DE HULE ANTIDERRAPANTES PARA LAVAR EL ÁREA DE CONTENEDORES

N.P.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	EQUIPO O MATERIAL NECESARIO	FRECUENCIA DE ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
1	RECOLECCION DE BASURA MUNICIPAL	TRES CARROS CON LLANTAS COLOR GRIS Y CON TAPA.	DOS VECES POR TURNO	EL OFERENTE DEBERA, PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONTARA CON LOS SIGUIENTES EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE LAS MARCAS SOLICITADAS Y EN LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES; A COMPLETA DISPOSICION DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL MOMENTO EN QUE LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS ASI LO DETERMINEN DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y NO PROGRAMADAS.
2	JARDINERIA	- UNA PODADORA, UNA DESORILLADORA, UNA TIJERAS PARA CORTAR PASTO, UNA PALA Y UN RASTRILLO.	QUINCENAL	
3	PULIDO DE PISOS Y LAVADO DE ALFOMBRAS	- UNA PULIDORA, DISCO DE CERDA SUAVE, DISCO VERDE, DISCO CANELA, REMOVEDOR DE CERA, CERA PARA PULIR PISOS Y CERA PARA PISOS LAMINADOS.	QUINCENAL	
4	LAVADO DE VIDRIOS	- MASTER PARA VIDRIOS, CEPILLO DE CERDA SUAVE, ESCALERA TIPO TIJERA Y ESCALERA TIPO INDUSTRIAL.	INTERIOR: DIARIO. EXTERIOR: QUINCENAL	
5	LIMPIEZA DE LA AZOTEA	- ESCOBA Y RECOJEDOR.	CADA TERCER DIA	



GÓBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE



6	TRAPEADO DE PISOS Y PASILLOS	SEÑALAMIENTOS DE "PISO MOJADO"	TRES VECES POR TURNO	MATERIAL NECESARIO PARA PREVENIR ACCIDENTES AL PERSONAL DEL HOSPITAL Y USUARIOS
---	------------------------------	--------------------------------	----------------------	---

RESUMEN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PERÍODO DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 Ó HASTA QUE EL RECURSO SE TERMINE

UNIDAD MEDICO - ADMINISTRATIVA	CANTIDAD DE ELEMENTOS LUNES A VIERNES	NUMERO DE DIAS LUNES A VIERNES	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	61	142	\$231.00 (DOSCENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$2,000,922.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

EL MONTO DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES MEDICO - ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO PARA LOS DIAS DE LUNES A VIERNES A PARA EL PERIODO DE JUNIO A EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 ES DE

\$ 2,000,922.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

RESUMEN DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL AÑO 2016

UNIDAD MEDICO - ADMINISTRATIVA	CANTIDAD DE ELEMENTOS SABADOS Y DOMINGOS	NUMERO DE DIAS SABADOS Y DOMINGOS EN 2015	PRECIO UNITARIO NETO POR ELEMENTO	IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	53	57	\$231.00 (DOSCENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO	\$697,851.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

EL MONTO DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES MEDICO - ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO PARA LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS A PARTIR DE DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 ES DE

\$ 697,851.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

EL IMPORTE TOTAL NETO DE LA PROPUESTA DEL SERVICIO EN LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN BASES PARA EL PERIODO DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 ES DE

\$2,698,773.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 MN) I.V.A INCLUIDO

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO 43/43